

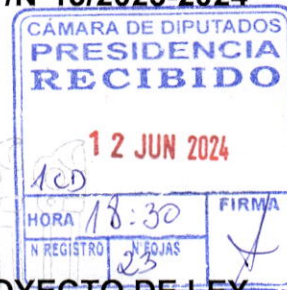


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La paz 12 de junio del 2024
CITE CD/ACV/N°13/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente



Ref.: **PRESENTA PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

PL-459/23

Reciba un cordial saludo y éxitos por la labor que viene desarrollando por el Estado Plurinacional de Bolivia.

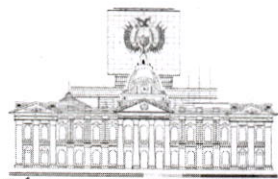
Por intermedio de la presente y de conformidad establecidos por los arts. 163 numeral 1 y 2 y siguientes de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el art. 116 inc. b) y art. 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados tengo a bien de remitir el siguiente proyecto de Ley: **QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL SITIO ARQUEOLÓGICO DE MACHACAMARCA DEL MUNICIPIO DE TACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Seguros de tener una respuesta positiva, me despido con la mayor consideración del caso.

Atentamente,

Cc/archivo
Cordinacion71239050

Dip. Abelardo Colque Vicente
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL SITIO ARQUEOLOGICO DE MACHACAMARCA DEL MUNICIPIO DE TACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En cumplimiento del numeral 2) del Parágrafo I del artículo 162 y del numeral I del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado e inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputados Nacional presentar el referido proyecto de ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos;

I. INTRODUCCION:

"Tacobamba magnifica cabecera de valle ubicada en la provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí a solo dos horas de la Villa Imperial, histórico lugar donde el gran libertador de Bolivia coronel potosino Manuel Ascencio Padilla esposo de Juana Azurduy, libro la batalla de Tacobamba contra las tropas del coronel español Juan ymas en la quebrada de Huanichuru el 14 de marzo de 1812, también en esta región se hospedó el gran mariscal de Ayacucho Jose Antonio de Sucre durante el invierno de 1827, escogiendo una de sus hermosas haciendas llamada la oroya para acampar y firmar documentos históricos muy importantes para la historia de la república sobre un mueble que aun se mantiene en el lugar, también existen hermosas haciendas coloniales como la de Bincuntiri y Chimpamolino, sin lugar a dudas Tacobamba es una hermosa cabecera de valle potosina llena de historia"

II. ANTECEDENTES:

Tacobamba, tercera sección del provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí, limita al norte con la provincia Chayanta, al este con el departamento de Chuquisaca, al sur con Betanzos, al suroeste con la provincia Tomas Frías pertenece en su geografía a la parte altiplánica y cabecera de valle interandino, comprendido entre las cadenas montañosas de las cordilleras Real y Oriental. Su relieve y topografía es de llanuras, moderadamente onduladas y colinas bajas aisladas, con elevadas pendientes. También existen suelos con topografía escarpada y muy escarpada que limitan su uso en la agricultura. Su altitud oscila entre 3.080 y 3.800 msnm. Posee temperaturas mínimas de -3°C. y máximas de 19°C. La precipitación pluvial anual es de 535.2 mm.

Los ríos que atraviesan el Municipio son el Machu Mayu, Molle Puncu, Colavi, Uramayu, Chalviri, Huanichuru, Yanarumi, Grande, Machacamarca y Viscachani. El





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

idioma principal es el quechua, y en menor grado el castellano, que se habla en las comunidades de Tacobamba y San Felipe de Colavi. El Municipio cuenta con atractivos turísticos, como las ruinas precolombinas de Machacamarca y las aguas termales de la localidad de Ckollpa Mayu.

Actividades económicas del municipio de Tacobamba

La actividad económica más importante de la población es la producción agrícola, con cultivos de papa, cebada, trigo, haba, oca, arveja y maíz, destinados principalmente al consumo doméstico y variedad de cultivos de tubérculos, gramíneas y leguminosas.

La producción pecuaria, por su parte, está circunscrita a la cría de ganado ovino, que posee cada familia para su consumo y como “caja de ahorros”, pues es comercializado cuando las circunstancias así lo exigen. Se cría además ganado caprino, camélido y vacuno. La combinación de las actividades ganadera y agrícola constituyen la base de su economía.

¿Cuáles son las ventajas y potencialidades del municipio de Tacobamba?

El Municipio cuenta con extensas áreas cultivables y extensiones apropiadas para el pastoreo, además de abundantes recursos hídricos provenientes de la cuenca del Pilcomayo y la subcuenca Challamayú. Existen diversas especies de flora natural, como el molle, quehuiña, algarrobo, thola, sunchu, paja brava y kela; además de fauna silvestre, con especies como la vizcacha, perdiz, conejo, paloma, liebre, zorro, etc. Asimismo, en la zona existen yacimientos de estaño, plomo, plata y zinc, que no están siendo explotados.

En el Municipio se vienen realizando proyectos enfocados al manejo de microclimas agrícolas, construcción de terrazas, mejoramiento de semillas, la creación de sistemas de microriego y agua potable.

Machacamarca, La ciudad de Piedra ubicada en el municipio de Tacobamba, provincia Cornelio Saavedra de nuestro departamento a 46 km. de la capital potosina.

Atractivos turísticos Machacamarca.

Se encuentra incrustado en la parte más profunda de los cerros San Cristóbal o Aullagas y el cerro Pobres sobre las laderas del río Machacamarca.





Consta de la parte colonial y republicana, ambas etapas urbanas, corren el estrecho cañadon que configura el lugar. Tiene una organización de campamento, precisamente por el trabajo minero que se realizaba allí. La parte antigua, está definida totalmente en piedra cubierta con paja. La nueva se ha edificado utilizando el adove y la calamina como cubierta.

En su momento, el centro minero de Machacamarca por más de 400 años, fue el puntal de la economía de la región, por su ingente riqueza minera en plata y estaño. Lamentablemente al suspenderse las labores, el pueblo campamento ha quedado totalmente abandonado, quedando las ruinas de viviendas hechas totalmente de piedra y una hermosa capilla, además de las bocaminas que forman un laberinto de socavones donde se encuentran salas espectaculares.

Atractivos turísticos Iglesia.

Es una iglesia ubicada en un sector de alta pendiente en una gran depresión geológica del altiplano, al igual que todas las viviendas del sector; los muros de la iglesia tienen conformación de piedra, se accede desde el pueblo mediante una escalinata de piedras muy natural que llega hasta un espacio libre de frente a la espadaña desde donde por un vano de arco rebajado se ingresa al atrio para compenetrar a la nave única en la que se halla pintura mural, el altar de estilo neoclásico. Las campanas se tocan desde la parte posterior de la espadaña por las características de la infraestructura existente.

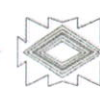
Atractivos turísticos Ruinas de Machacamarca.

Se ha caracterizado por ser un asentamiento de economía minera donde se desarrollaba la explotación de plata en su época inicial y posteriormente estaño.

En la parte baja se encuentra las primeras habitaciones coloniales en las que se puede admirar las construcciones rústicas como los muros de piedra y calles con pasajes empedrados donde se cobijan plantas de hermosas flores silvestres.

Atractivos turísticos Minas de Machacamarca.

En este sector se puede apreciar una gran cantidad de bocaminas en ambos cerros que están unidos por un pequeño río y por los socavones que cruzan de cerro a cerro muy por debajo de este río. Por referencia de los pobladores se pudo saber que en interior mina existe grandes espacios que fueron aprovechados como campos deportivos y se prestaba el servicio de comida para los mineros que practicaban este deporte en pequeñas casetas.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

En el interior de estas minas es posible captar el trabajo de los mineros de antaño y sentir una sensación de respeto a la tierra.

Atractivos turísticos Paisaje de Machacamarca.

El entorno paisajístico que rodea a este asentamiento minero del pasado, ofrece otra faceta distinta con plantas y animales propios del altiplano andino y del lugar, donde la vida pasa desapercibida por el silencio reinante que otorga el momento propicio para la meditación.

Las montañas rocosas que bordean el antiguo centro minero de Machacamarca, se caracterizan por acabar en puntas que dan la impresión de ser guardianes celosos de sus riquezas mineralógicas.

La senda construida hasta la comunidad de Vilacota, donde se encuentra la imagen de la virgen de Guadalupe, es un importante tramo, ya que en la fecha de celebración que es el 8 de septiembre, vienen en peregrinación, pobladores de la provincia Chayanta, Cochabamba, Chuquisaca y otras cercanas al lugar, aspecto que puede ser importante en la generación de recursos y reavivar la fe de los feligreses de esta virgen.

Se debe fortalecer a la actividad productiva e integral, sostenible, a partir de la priorización de iniciativas comunitarias tanto privadas-comunitarias, complejos turísticos a partir de proyectos.

Turismo comunitario, promoción interna y externa de potencialidades, seguridad turística para lo cual se deberá crear condiciones.

Los atractivos turísticos del Sitio Arqueológico de Machacamarca, los Circuitos Turísticos que contempla en las áreas patrimoniales: Ciudadela de Machacamarca, Zona Templo, Zona Cancha Cancha, Banco Minero San Jorge, Cañadon y Rivera del Rio, Cerro San Cristóbal o Aullagas, Cerro Pobres Zona Parte Alta y Baja, con las siguientes coordenadas: 19° 22' 9,45" de latitud sud y 65° 31' 21,21" de longitud oeste, área declarada con una extensión de 2.777.687 m² (2777,7687 Ha) del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Declarar patrimonio cultural material al sitio Arqueológico de Machacamarca del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del estado plurinacional de Bolivia.



IV. JUSTIFICACION

Necesidad. – El presente proyecto de ley tiene la importancia y la necesidad de contribuir a la población en general con atractivos turísticos del Sitio Arqueológico de Machacamarca, los Circuitos Turísticos que contempla en las áreas patrimoniales: Ciudadela de Machacamarca, Zona Templo, Zona Cancha Cancha, Banco Minero San Jorge, Socabones de Ventanillas, Mirador de Fafcha, Cementerio Colonial, Cañadon y Rivera del Rio, Cerro San Cristóbal o Aullagas, Cerro Pobres Zona Parte Alta y Bajam salvaguardando nuestra identidad cultural, integrando a los distintos sectores, por lo que es necesaria una ley que garantice la preservación y promoción del turismo del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia.

Además, que el circuito turístico Arqueológico permitirá a las personas alcanzar el desarrollo social y económico de muchas de las comunidades y la integración entre Municipios y el estado Plurinacional con el exterior del país.

V. MARCO JURIDICO

Constitución Política el Estado.

Artículo 99.

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298.

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado: en su numeral 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.





Ley N° 530 de mayo de 2014 “Ley de Patrimonio Cultural Boliviano”

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL)

- II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:
1. Se transmite de generación en generación.
 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
 2. Artes escénicas y del espectáculo.
 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.

ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

- I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.
- II. Los vestigios y contextos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos no requieren declaratoria expresa para ser reconocidos como Patrimonio Cultural Boliviano.

LEY N° 292 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LEY GENERAL DE TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA".

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS DEL TURISMO). El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales.
- b) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisivo a partir de la gestión territorial y la difusión del "Destino Bolivia", sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.





ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

b) Circuito Turístico. Conjunto de rutas y recorridos turísticos que cuentan con atractivos y servicios turísticos, cuya dinámica implica iniciar el recorrido turístico con retorno al lugar de partida, sin pasar dos (2) veces por un mismo sitio.

ARTÍCULO 21. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen las siguientes responsabilidades en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación:

- a) Autorizar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el Departamento.
- b) Registrar en el sistema administrado por la Autoridad Competente en Turismo, a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento.
- c) Controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
- d) Remitir información actualizada a la Autoridad Competente en Turismo, referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento, conforme a Reglamento.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación, tienen la responsabilidad de supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales, a fines de registro y a solicitud de la Autoridad Competente en Turismo o del Gobierno Autónomo Departamental, remitirán información actualizada referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en su Municipio, conforme a Reglamento. En el marco del Artículo 298, párrafo II, numeral 37 de la Constitución Política del Estado, las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de sus competencias, aplicarán las disposiciones regulatorias emitidas por la Autoridad Competente en Turismo, de acuerdo al Artículo 24 de la presente Ley.





GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 144 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO 1.- I. La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material del Departamento de Potosí al Sitio Arqueológico de Machacamarca del Municipio de Tacobamba,

II.- el Sitio Arqueológico de Machacamarca contempla las siguientes áreas patrimoniales: Ciudadela de Machacamarca, Zona Templo, Zona Cacha Cancha, Banco Minero San Jorge, Cañadon y Rivera del Rio, Cerro San Cristobal o Aullagas, Cerro Pobres, Zona parte Alta y Baja.

ARTICULO 2 (FINALIDAD).- La presente ley tiene por finalidad plantear políticas de protección, conservación y promoción del Sitio Arqueológico de Machacamarca.

ARTICULO 3 (GEOREFERENCIAL).- El área patrimonial a ser declarado tiene una extensión de 2.777.687 m² (277,7687 Ha), cuyo perímetro es de 7.477 m. que están comprendidos dentro de las siguientes coordenadas: 19° 22' 9,45" de latitud sud y 65° 31' 21,21" de longitud oeste.

ARTICULO 4 (GESTION Y PREVISION PRESUPUESTARIA).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno autónomo Departamental del Potosí, a través de la secretaria departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Municipal de Tacobamba, Gestionaran y Asignaran los Recursos Económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de la presente ley.

VI. CONCLUSIONES

Que, por ser un circuito turístico Arqueológico y Patrimonio Material Declárese Patrimonio Cultural Material e Inmaterial intangible al Sitio Arqueológico de Machacamarca del Circuito Turístico que contempla las siguientes áreas patrimoniales: Ciudadela de Machacamarca, Zona Templo, Zona Cancha Cancha, Banco Minero San Jorge, Socabones de Ventanillas, Mirador de Fajcha y Cementerio Colonial, Cañadon y Rivera del Rio, Cerro San Cristóbal o Aullagas, Cerro Pobres Zona Parte Alta y Baja, con las siguientes coordenadas: 19° 22' 9,45" de latitud sud y 65° 31' 21,21" de longitud oeste, área declarada con una extensión de 2.777.687 m² (2777,7687 Ha) del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia, expresada en la diversidad cultural y arqueológica y por todos los demás argumentos expuestos, es necesaria la aplicación de una normativa que resguarde, conserve, preserve al Sitio Arqueológico de Machacamarca y todo su circuito Turístico, por ello se recomienda su aplicabilidad en el marco normativo a través de una ley, previa consideración y sugerencias del Órgano Ejecutivo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-459/23

PROYECTO DE LEY
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL SITIO
ARQUEOLOGICO DE MACHACAMARCA DEL MUNICIPIO DE TACOBAMBA
DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese Patrimonio Cultural Material e Inmaterial Intangible al Sitio Arqueológico de Machacamarca de Circuito Turístico que contempla las siguientes áreas patrimoniales: Ciudadela de Machacamarca, Zona Templo, Zona Cancha Cancha, Banco Minero San Jorge, Socabones de Ventanillas, Mirador de Fajcha, Cementerio Colonial, Cañadon y Rivera del Rio, Cerro San Cristóbal o Aullagas, Cerro Pobres Zona Parte Alta y Baja, con las siguientes coordenadas: 19° 22' 9,45" de latitud sud y 65° 31' 21,21" de longitud oeste, área declarada con una extensión de 2.777.687 m2 (2777,7687 Ha) del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en Coordinación con el Gobierno Municipal de Tacobamba, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de difusión, promoción y salvaguarda del Circuito Turístico del Municipio de Tacobamba del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Dip. Abelardo Colque Vicente
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL DE BOLIVIA

